

agroseguro

Seguro de Uva de Vino
en Península e Illes Balears



Uva de vino

(LÍNEA 312)

PLAN
2025

Índice

Novedades del Plan actual	4
Aspectos técnicos y de gestión	4
I. Gestiones anteriores a la contratación	5
Explotaciones asegurables	6
Ámbito asegurable.....	6
Periodo de suscripción.....	7
Datos del asegurado.....	7
II. Gestiones en la contratación	8
Módulos de contratación	9
Módulos	11
Posibilidad de contratación	11
Tipos de explotación	12
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	13
Datos de las parcelas	14
Esquema de criterios de parcelas distintas	14
Bonificaciones por medidas preventivas.....	16
Datos variables parcelas	17
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	18
Datos variables parcelas de instalaciones	19
Medidas del asegurado.....	20
Bonificaciones/recargos al asegurado	20
Subvenciones ENESA.....	21
Subvenciones Comunidades Autónomas	22
Gestión de pago	22
III. Gestiones posteriores a la contratación	23
Criterios básicos empleados para la creación de la base de datos de productores asegurables	24
Solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titular en la explotación.....	27
Solicitud de revisión de rendimientos	30
Periodo de modificaciones	32
Reducciones de capital (Seguro principal).....	32
Gestión de recibos impagados	33
Designación de beneficiarios	33
Siniestros	34
IV. Preguntas frecuentes	35

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	28/10/2025	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

Incorporación de mejoras en la tabla de bonificaciones y recargos:

- Limitar la medida a los asegurados con un año de siniestro.
- Disminuir la velocidad de entrada a las medidas con recargo y aumentar la velocidad de salida de estas.



Aspectos de gestión

- Revisión de **precios de aseguramiento** dentro y fuera de D.O, así como inclusión de algunas variedades solicitadas.
- Revisión de ámbito de algunas denominaciones de origen.
- Con el fin de facilitar la gestión, los apartados de periodo de suscripción, ámbito de las denominaciones de origen, precios de aseguramiento y rendimientos se publican en fichero Excel.

Subvenciones

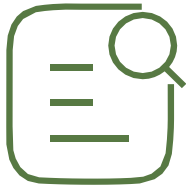
Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Subvención complementaria: las pólizas agrícolas contratadas por agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o por jóvenes agricultores tendrán una subvención mínima del 50% y del 45% en los módulos 2 y 3 respectivamente.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a los agricultores profesionales y a los titulares de explotaciones prioritarias, además de los jóvenes agricultores y a las entidades asociativas, quienes ya se encontraban exentos de modulación en el plan anterior.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.





I. Gestiones anteriores a la contratación



Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

En cualquiera de los módulos, las explotaciones **cuyo titular tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola**, admitiéndose que una explotación se corresponda con varias fichas completas.

Excepcionalmente, aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro se admitirán que estén inscritas en algún Registro Oficial establecido por la administración o presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea.

Los cultivos asegurables son:

Cultivos
001 uvas tintas
002 uvas blancas

No son asegurables:



Las plantaciones destinadas a experimentación o ensayo (tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales).

Las situadas en "huertos familiares".

Las correspondientes a cepas aisladas.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

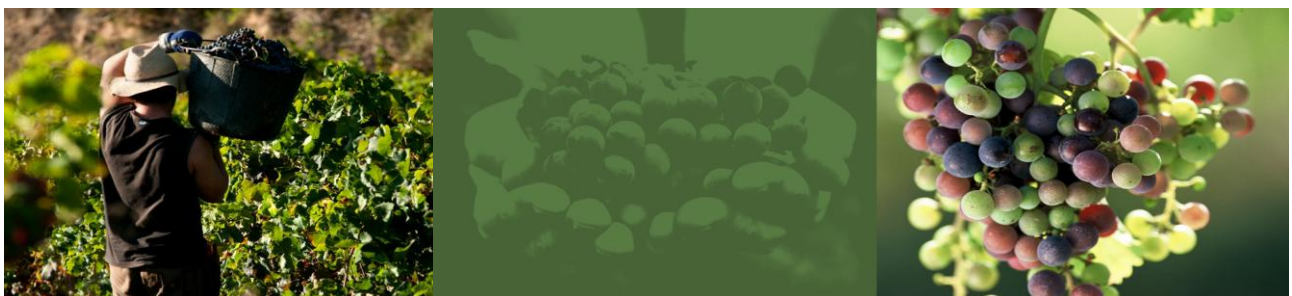
Ámbito asegurable

Seguro principal

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de viñedo, inscritas en el Registro Vitícola o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro, destinadas a Uva de Vinificación y enclavadas en todo el territorio nacional, con excepción de las Islas Canarias.

Seguro complementario

El ámbito de aplicación de este seguro abarcará las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1, 2A, 2B o 3, excepto en las parcelas de Viñedos de Características Específicas que no será de aplicación.





Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel)*.



Datos del asegurado

NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).

- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.





II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de uva son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2A, 2B, 3 y P.
- Seguro complementario: C1, C2A, C2B y C3.

Tipos de plantación

Plantación en producción: Plantación ocupada por cepas que han entrado en producción. Se considerará que una plantación ha entrado en producción cuando tenga la edad especificada a continuación.

Sistema de cultivo	Tipo de plantón	Edad
Secano	Con barbado	4 años
	Con planta injertada	3 años
Regadío	Con barbado	3 años
	Con planta injertada	2 años

Plantones: Plantación ocupada por barbados o plantas injertadas que se encuentren en el periodo comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.

Se entiende como plantón con barbado aquel cuyo patrón o portainjerto se establece previamente en la parcela asegurada y es injertado in situ; y como plantón injertado aquel que ha sido injertado con anterioridad a su plantación en la parcela.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Plantación:** se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1, 2A, 2B y 3:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada.
- Marchitez fisiológica en variedad Bobal.
- Resto de adversidades climáticas. Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en la que se ubique.
- Además, estarán incluidos los daños, que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor, ocasionados por plagas y enfermedades.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada y marchitez fisiológica en variedad Bobal (contratación opcional).

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción:** solamente para las plantaciones en producción.
- **Plantación:** tanto para las plantaciones en producción como para los plantones.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños:** se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.

Garantizado

Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base **en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas** que determina el umbral por debajo del cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.

 Módulos

El asegurado deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas para todas las parcelas.

 Posibilidad de contratación

Se considera clase única el conjunto de la producción y la plantación considerados como bienes asegurables.

En consecuencia, el asegurado que contrate este seguro debe asegurar en una única declaración de seguro todos los bienes asegurables de la misma clase, por lo que solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, y, por tanto, solo se podrá realizar 1 póliza por asegurado.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2A	Módulo 2B	Módulo 3	Módulo P
Posibilidad 1	Todo el cultivo (1 póliza) (1)				
Posibilidad 2		Todo el cultivo (1 póliza) (1)			
Posibilidad 3			Todo el cultivo (1 póliza) (1)		
Posibilidad 4				Todo el cultivo (1 póliza) (1)	
Posibilidad 5					Todo el cultivo (1 póliza)

(1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrán hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 € de valor de producción asegurado en el seguro principal y se contraten en módulos distintos. (condición especial 9ª).



 Tipos de explotación

Para todos los módulos se indicará el tipo de explotación a nivel de póliza.

Se establecen **5 Tipos**, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza, independientemente del ámbito de estas, debiéndose cumplir las dos condiciones: Producción asegurada total de la explotación (Kg asegurados del seguro principal más el seguro complementario) y sistema de conducción predominante (Vaso o Espaldera).

- **Espaldera:** Explotaciones en las que la producción asegurada del seguro principal más el complementario en el cultivo en espaldera, sea igual o superior al 65% de la producción asegurada del total de la explotación.
- **Vaso:** Explotaciones en las que la producción asegurada del seguro principal más el complementario en el cultivo en espaldera, sea menor al 65% de la producción asegurada del total de la explotación.

Todos los valores de producción especificados anteriormente excluyen de su cálculo el tipo de capital 001 Plantones y los tipos de capital correspondientes a la Instalaciones (104, 106,114 y 115).

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variase ésta al hacer el seguro complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente.

Todos los módulos		
Características de la explotación		
Producción asegurada total explotación (Kg.)	Sistema de conducción	Tipo de explotación
Menor de 35.000	Vaso	1 (cód. 005)
Menor de 35.000	Espaldera	2 (cód. 006)
Mayor o igual de 35.000 y menor o igual de 140.000	Vaso	
Mayor o igual de 35.000 y menor o igual de 140.000	Espaldera	3 (cód. 007)
Mayor de 140.000 y menor o igual de 300.000	Vaso	
Mayor de 140.000 y menor o igual de 300.000	Espaldera	4 (cód. 008)
Mayor de 300.000	Vaso	
Mayor de 300.000	Espaldera	5 (cód. 009)

Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Cultivos y variedades	Ámbito	Módulos
Pedrisco		Cantidad	Todos	Todo	Principal y complementarios
		Calidad	Variedades de Denominaciones de Origen, de Vinos de Pago	Parcelas inscritas en las Denominaciones de origen y pertenecientes a Vinos de Pago	Principal y complementarios
			Variedades de Viñedo de Características Específicas	Parcelas inscritas en Viñedo de Características Específicas	Principal
Helada		Cantidad	Todos	Todo	Principal y complementarios (C2B y C3)
		Calidad	Variedades de Denominaciones de Origen, de Vinos de Pago	Parcelas inscritas en las Denominaciones de origen y pertenecientes a Vinos de Pago	Principal y complementarios (C2B y C3)
			Variedades de Viñedo de Características Específicas	Parcelas inscritas en Viñedo de Características Específicas	Principal
Marchitez fisiológica		Cantidad	Variedad bobal	Todo	Principal y complementarios (C2B y C3)
Riesgos excepcionales	Mildiu	Cantidad	Todos	Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Murcia y Valencia	Principal y complementarios (C2B y C3)
	Fauna silvestre			Todo	Principal y complementarios (C2B y C3)
	Incendio				
	Inundación-luvia torrencial				
	Lluvia persistente (excepto Mildiu)				
	Viento huracanado				
Resto de adversidades climáticas		Cantidad	Todos	Todos	Principal

Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Medida preventiva	Práctica cultural	Sistema de cultivo	Sistema de conducción
X	X	X	X	X	X	X	X (secano/regadío)	X

Datos fijos parcelas

- **Cultivo:** 001 Uvas tintas, 002 uvas blancas.
- **Variedad:** La variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Edad de la plantación:** Número de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.

Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se reflejará en la declaración de seguro la edad promedio de estas, con la excepción de los plantones.

- **Kilogramos (producción) – unidades (plantación):**

Módulos	Tipos de capital	
	000 Producción/plantación	001 Plantación
1, 2A, 2B y 3	<ul style="list-style-type: none"> • El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total de las parcelas aseguradas (sin incluir los plantones) no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60% asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se podrá realizar la revisión de la base de datos según se especifica en el anexo de estas normas. • En las parcelas de viñedos de características específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el anexo VI de las condiciones especiales, dichas parcelas quedan excluidas de la limitación de no poder asegurarlas con un rendimiento inferior al 60% de los rendimientos asignados en la base de datos. • En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y de regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano de más de 6 años de edad para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío de más de 6 años de edad para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas. 	<p>No se indicará producción y si unidades</p>

Módulos	Tipos de capital	
	000 Producción/plantación	001 Plantación
C1, C2A, C2B y C3	El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que, la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.	No se indicará producción y si unidades
1, 2A, 2B, 3, C1, C2A, C2B y C3	<ul style="list-style-type: none"> En las parcelas que se aseguren a precio de fuera de denominación de origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela, no podrán superar los 18.000 Kg/ha para uva tinta y 20.000 Kg/ha para uva blanca (1). En aquellas parcelas que se aseguren a precio de denominación de origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela no podrá superar los límites que establece el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por D.O. según cultivo blancas y tintas (1). 	
P	<ul style="list-style-type: none"> Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, debiendo estar comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no podrán superar los 18.000 Kg/ha para uva tinta y 20.000 Kg/ha para uva blanca, ni ser inferior a 1.500 Kg/ha. En plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado. En aquellas parcelas que se aseguren a precio de denominación de origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela no podrá superar los límites que establece el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por D.O. según cultivo blancas y tintas (1). En las parcelas de viñedos de características específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el anexo VI de las condiciones especiales. 	

- **Precio:** Los precios unitarios para aplicar a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, **serán fijados libremente por el asegurado**, con los límites mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Al seguro complementario, se le aplicarán los mismos precios que al seguro principal.

Tipos de capital:

- **000 Producción/plantación:** €/kg.
- **001 Plantones:** €/unidad.

Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

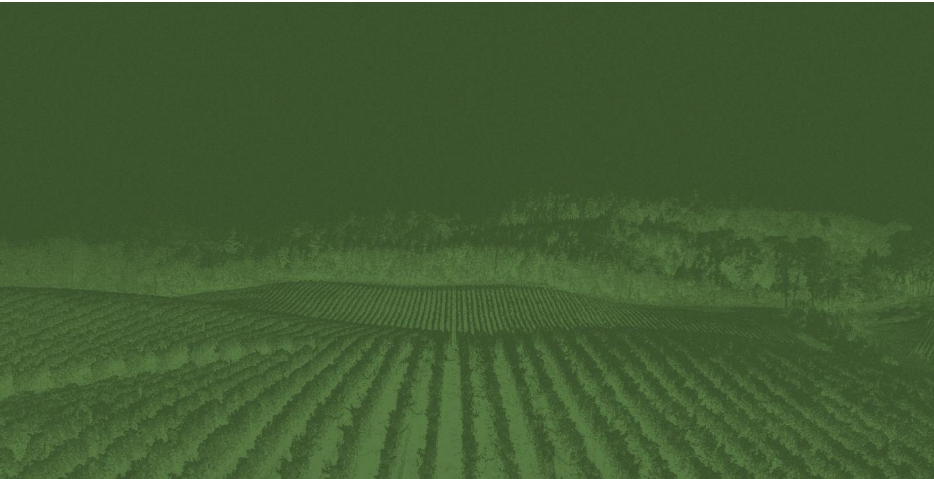
Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel)*.

 Bonificaciones por medidas preventivas

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, deberá indicar la misma para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción, como uno de los datos variables a consignar en cada parcela.

Módulos 1, 2A, 2B, 3 Y P			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	11	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	50%
	15	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	50%
	12	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	50%
	17	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aisladas entre si	40%
	13	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	40%
	14	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	60%

Condición especial 13ª





Datos variables parcelas

Cultivos: 001 Uvas tintas - 002 Uvas blancas										
Garantizado (1)	Tipo de capital	Datos variables para todos los módulos								
		Sistema de cultivo	Sistema de conducción	Denominación de Origen	Practica cultural	IGP	Sistema de producción (3)	Tipo de plantación (5)	Número de unidades	Edad de la plantación
001 70% 003 50% 005 80% (2)	000 Producción/Plantación	001 Secano 002 Regadío	001 Vaso	Ver códigos de D.O. en Anexo de ámbito (4)	004 Viñedos características específicas	004 I.G.P. Vinos de la Tierra de Castelló	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor	N.º de cepas cultivadas en cada parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.
	002 Espaldera		000 Sin valor en factor	005 Viñedos sin características específicas						
	001 Plantones							007 Barbados 008 Injertados		

Módulos 1, 2A, 2B y 3: En estos módulos se podrá elegir, **para toda la póliza**, el porcentaje de cobertura:

- 001 garantizado 70%
- 003 garantizado 50%

(2) Módulo 2B y 3: Será elegible el garantizado del 80% (cód. 005), para los productores que figuran en la base de datos y cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Al menos dos años de contratación en los módulos 1, 2A, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de los últimos cinco planes.
- Ratio I/Ppccs de resto de adversidades climáticas menor al 95% en la serie de los últimos cinco planes.

Para cada garantizado elegido, el asegurado tiene asignado un nivel de riesgo individualizado, correspondiente a la tasa a aplicar en el seguro (Anexo I de las condiciones especiales).

Para estos módulos si no tienen rendimiento individualizado, para uno o ambos cultivos el nivel de riesgo por garantizado es:

- Garantizado 50% - Nivel de Riesgo 2
- Garantizado 70% - Nivel de Riesgo 3
- Garantizado 80% - El mismo nivel de riesgos del cultivo con rendimiento individual, correspondiente al garantizado del 80%.

(3) Se indicará **el sistema de producción** al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

(4) Para las Denominaciones 002 Alicante, 039 Cava, 027 Utiel-Requena, 030 Valencia, 087 Vino de pago Chozas Carrascal, 085 Vino de pago El Terrerazo, 083 Vino de pago Los Balagueses, 088 Vino de pago Vera de Estenas, 089 Vino de pago de Tharsys, también dependerá la aplicación de la **subvención de la Comunidad Valenciana**.

(5) (Se entiende como plantón con barbado aquel cuyo patrón o portainjerto se establece previamente en la parcela asegurada y es injertado in situ; y como plantón injertado aquel que ha sido injertado con anterioridad a su plantación en la parcela asegurada.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plantones).**

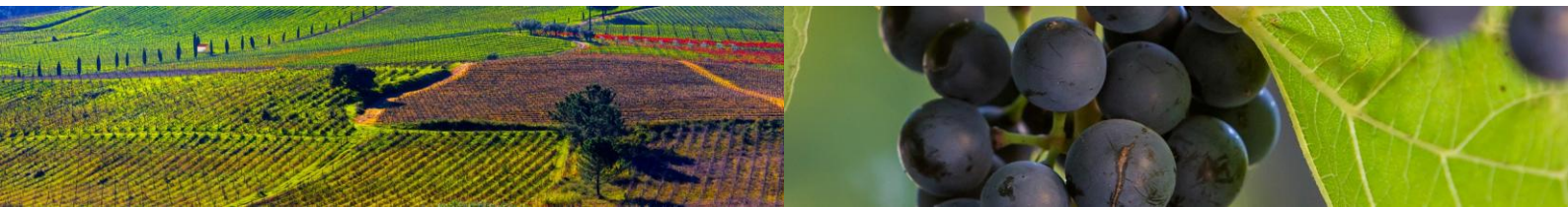
Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Sistemas de conducción:** Instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- **Cabecal de riego:** Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabecal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

- **Red de riego en parcelas:**

Riego localizado: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.



Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo** - Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.

En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

- **Variedad** - La variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC** - Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

- **Producción** - No se declara.
- **Precio** - Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.



Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas							
Tipo de capital	Tipo de Instalación	Superficie	Estructura		Unidades	Metros	Precio (2)
			Edad (1)	Material			
104 – Sistemas de conducción (m)	008 Espaldera	Cero	Edad máxima: 25 años	001 Metálica 004 Mixta 002 Madera 003 Hormigón		Metros lineales de la parcela	€/m
106 – Sistemas de conducción (m2)	007 Parral		Edad máxima: 15 años			Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m2
114 - Red de riego (ha)	011 Localizado	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)	Edad máxima: 20 años				€/ha
			Salvo bombas y motores: 10 años				
Datos en parcela/s distinta/s (Si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)							
115 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Cero	Edad máxima: 20 años		1		€/cabezal
			Salvo bombas y motores: 10 años				

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado



Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagricola@agroseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Condición especial 14ª)



Subvenciones ENESA

Módulo	% Subvención base	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento				(2) Continuidad aseguramiento		% Nueva contratación	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas		% Subvención por titularidad compartida	(1) % Entidad asociativa Cód. 15
				% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Renovación sequía		Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45		
1	75													75
2A	31	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	67
2B	22	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	58
3	14	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	49
P	8	6	1	17	17	17	27	5		3			5	40
C1	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46
C2A	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46
C2B	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46
C3	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

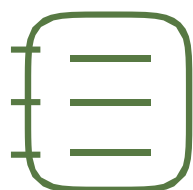
Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.

El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6, 9 o 11 meses**.

Para esta gestión consultar apartado web: [Tramitacion-del-aval-saeca/](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Criterios básicos empleados para la creación de la base de datos de productores asegurables

Información de partida

Se ha tomado como información para crear la base de datos:

- Base de datos de explotaciones situadas en Península y Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el Plan 2023 (hasta la cosecha 2024).

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento:

- Seguro para explotaciones vitícolas en Península e Illes Balears Plan 2021 (cosecha 2022) y Plan 2022 (cosecha 2023).

Creación de una base de datos

Uniendo la información procedente de las dos fuentes, se ha elaborado una base de datos global.

Se limitan los rendimientos de las parcelas del módulo P al 110% de la media comarcal de los módulos de otoño.

La información contenida en esta base de datos global para cada productor y cada año es la siguiente:

- NIF/CIF.
- Ámbito: provincia, comarca y término municipal.
- Superficie.
- Cultivo: clasificado en uvas blancas y uvas tintas.
- Rendimiento expresado en kg/ha.

Selección de NIF individualizables a incluir en la base de datos

De la base de datos global, se han seleccionado los NIF que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Asegurados, en cualquier módulo, en al menos 3 de las cosechas 2019 a 2023.
- Asegurados, en cualquier módulo, en las 2 últimas cosechas (2022 y 2023).



Reconstrucción de la serie

Para aquellos NIF que no tengan algún dato de la serie 2014-2023, se procederá a su reconstrucción en base a los rendimientos zonales que le correspondan por ámbito y cosecha, y sus propias medias.



Cálculo del del nivel de riesgo para cada nivel de cobertura

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2019 a 2023, ambas inclusive.

Cálculo del rendimiento por explotación

Se calcula el nivel de riesgo asociado a cada NIF para el nivel de cobertura (NC) del 50%, 70% y 80%, como el sumatorio de las pérdidas de las cosechas respecto al rendimiento garantizado.

$$\text{Riesgo} = \sum (R * NC - R \text{ cosecha}) / 10 R$$

Dónde: R = Rendimiento asignado.

NC = Nivel Cobertura.

R cosecha = Rendimiento obtenido cada uno de los años desde el 2014 al 2023 (incrementado con las pérdidas de pedrisco y riesgos excepcionales).

Finalmente, se le asigna a cada NIF el nivel del riesgo, según los siguientes estratos y criterios:

Niveles de Riesgo	Tasa resto de adversidades climáticas (%)
1	0,25%
2	0,45%
3	0,90%
4	2,00%
5	3,00%
6	6,00%

- El garantizado del 50% tiene los niveles de riesgo del 1 al 4.
- El garantizado del 70% tiene los niveles de riesgo del 2 al 5.
- El garantizado del 80% tiene los niveles de riesgo del 3 al 6.

En aquellas comunidades autónomas en las que la desviación para el riesgo de resto de adversidades climáticas sea superior a 1,50 y no presenten compensación con el resto de los riesgos se aplicará un nivel de riesgo mínimo para cada garantizado:

- Garantizado del 50%: nivel de riesgo 2.
- Garantizado del 70%: nivel de riesgo 3.
- Garantizado del 80%: nivel de riesgo 4.

Para el caso particular de Extremadura, debido al fuerte desequilibrio que presenta el riesgo de resto de adversidades climáticas y a que se ha homogeneizado el cálculo del riesgo con el resto del ámbito del seguro, se ha limitado, individualmente, la reducción del coste del seguro al 70%.

De aplicación para todo el ámbito asegurable:

Podrán acceder al garantizado del 80% todos los productores incluidos en la base de datos que cumplan los requisitos recogidos en las condiciones especiales.

Los asegurados nuevos, que no figuren en la base de datos, no podrán asegurar en el garantizado del 80%.

En la base de datos, para la asignación de rendimiento y el nivel de riesgo que le corresponde para cada garantizado, se dan varios supuestos:

- NIF con rendimiento asignado para ambos tipos de cultivo (B, blancas y T, tintas): rendimientos y niveles de riesgo asignados.
- NIF con rendimiento asignado para uno de los tipos de cultivo (B o T): El rendimiento y nivel de riesgo asignados para dicho cultivo. Para el cultivo sin rendimiento asignado, el rendimiento será el zonal (blanca secano, tinta secano, blanca regadío o tinta regadío) y tendrá el nivel de riesgo 2 para el garantizado del 50%, el nivel de riesgo 3 para el garantizado del 70% y el mismo nivel de riesgo que el cultivo con dato propio para el garantizado del 80% en caso de cumplir los requisitos para poderlo contratar.
- NIF sin rendimiento asignado para ambos tipos de cultivo (B y T): El rendimiento será el zonal para los tipos de cultivo que correspondan (blanca secano, tinta secano, blanca regadío y tinta regadío) y tendrá el nivel de riesgo 2 para el garantizado del 50%, el nivel de riesgo 3 para el garantizado del 70%. No podrá contratar el garantizado del 80%.

Solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titular en la explotación

Solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titularidad de la explotación en los seguros de otoño módulos 1, 2A, 2B y 3

Aquellos agricultores que no figuren en la base de datos de explotaciones asegurables, por haber cambiado la explotación de titular, podrán solicitar revisión por esta causa, cuando al menos se incorpore el 50% de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20% de la superficie asegurada en la Declaración de Seguro del solicitante.

Podrán solicitar el cambio de titular **hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción de este seguro.**

No obstante, cuando el cambio de titular sea consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, se podrá solicitar dicha revisión, cuando la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%.

Para ello deberán:

1. Formalizar la Declaración de Seguro a nombre del nuevo titular de la explotación con el rendimiento asignado que figura en la Base de Datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Cursar la solicitud a Agroseguro, por email a la dirección de correo: asignacionyrevisionrendimientos@agroseguro.es, o en su domicilio social, c/ Gobelos, 23, 28023 – Madrid, en el impreso establecido al efecto.

Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:

- Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
- Copia de la Declaración de Seguro formalizada por el nuevo titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular. En caso de que el Registro Vitícola esté en trámite, se requerirá Certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.
- En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando copia de los siguientes documentos:
 - Copia del testamento o declaración de herederos.
 - Escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar el cambio de titularidad solicitado.

Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en los 60 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

- a) Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.
- b) Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.



Impreso de solicitud de aseguramiento por transmisión o cambio de titularidad de la explotación

El agricultor, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las condiciones especiales del seguro, solicita el aseguramiento de la explotación descrita en la declaración de seguro de referencia, por haber sucedido a su anterior titular, el cual figura incluido en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme acredita con los datos y documentación que adjunta.

Línea 312 código cultivo: _____ **Plan:** _____

Módulo _____

Ref. colectivo: _____

ref. Aplicación/individual: _____

Datos del antiguo titular:

Nombre y apellidos (o razón social): _____

_____ CIF/NIF _____

Domicilio _____ n.º _____ Población _____

Provincia _____ CP _____ Tfno. _____

Datos del nuevo titular:

Nombre y apellidos (o razón social): _____

_____ CIF/NIF _____

Domicilio _____ n.º _____ Población _____

Provincia _____ CP _____ Tfno. _____

Motivo del cambio (Descripción): _____

Documentación que se adjunta (obligatoria):

- Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular. En caso de que el Registro Vitícola esté en trámite, se requerirá Certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.
- En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando copia de los siguientes documentos:
 - copia del testamento o declaración de herederos.
 - escritura de aceptación y de participación hereditaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

Firma del antiguo titular:

NOTA: En caso de que la Solicitud no incluya toda la documentación exigida, la solicitud será desestimada. Se podrá enviar por email a la dirección de correo: asignacionyrevisionrendimientos@agroseguro.es

Solicitud de revisión de rendimientos

Solicitud de revisión de rendimientos de los seguros
de otoño módulos 1, 2A, 2B y 3

El Agricultor que considere que los rendimientos asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, a consecuencia de errores en su serie productiva, podrán solicitar una revisión de dichos rendimientos. Para ello deberán:

1. Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignado que figura en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Cursar la solicitud a Agroseguro, por email a la dirección de correo: asignacionyrevisionrendimientos@agroseguro.es, o en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 – Madrid, en el impreso establecido al efecto. Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:
 - Copia del NIF/CIF del titular de la explotación.
 - Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
 - Copia del Registro Vitícola.
 - Documentación que justifique la existencia de errores.



Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en los 60 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

- a) Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado, recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.
- b) Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

Impreso solicitud de revisión de rendimiento en el seguro de uva de vinificación

Línea 312 código cultivo: _____

Plan: _____

Módulo: _____

Ref. Colectivo: _____

Ref. Aplicación/individual: _____

Datos del Asegurado:

Nombre y Apellidos: _____

NIF/CIF _____

Calle _____ n.º _____

Población _____ Provincia _____

Código Postal _____ Teléfono _____ Término Municipal _____

Causa por la que se solicita la revisión:

- Errores en serie productiva.

Rendimiento asignado a su explotación:

Secano (1)		Regadío	
Blancas	Tintas	Blancas	Tintas

Rendimiento que solicita para su explotación:

Blancas	Tintas

Datos de las parcelas:

Provincia	Comarca	Término municipal	Cultivo	Sistema de cultivo	Identificación SIGPAC	Superficie cultivada	Producción total declarada en el seguro	Producción total solicitada en Kg.

(1) En caso de que el asegurado disponga de rendimientos individualizables, el rendimiento asignado en kg/ha se consignará en secano.

Documentación que se adjunta (obligatoria):**Para todos los asegurados:**

- Copia del NIF/CIF del titular/es de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola.
- Cualquier otra documentación que justifique la existencia de errores.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

Firma del antiguo titular:

NOTA: En caso de la Solicitud no incluya toda la documentación exigida, la solicitud será desestimada.
Se podrá enviar por email a la dirección de correo: asignacionyrevisionrendimientos@agroseguro.es

Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Condiciones	Plazo
Módulos 1, 2A, 2B o 3:	Con fecha límite
Se admitirán siempre que se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro, las parcelas afectadas por dichas modificaciones no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.	1 de abril de 2026



Reducciones de capital (Seguro principal)

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el período de carencia.	Hasta 10 días después del fin del período de carencia.	100% Todos los riesgos.
II	Transcurrido el período de carencia, antes del inicio de garantías.	Antes de la finalización del período de suscripción establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	100% Todos los riesgos.
III (1)	Finalizado el periodo de carencia e iniciadas las garantías y hasta el 15 de julio	Hasta el 15 de julio	45% de Pedrisco y Riesgos Excepcionales

- (1) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento de **designación de beneficiario modelo P007**: [P007_Designación de beneficiario.docx](#)

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: Fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo fauna silvestre, el tomador, asegurado o beneficiario, extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro en plazo no superior al señalado computado desde que se produzcan los primeros daños en el cultivo.

(Ver condición especial 21ª)

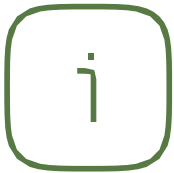
Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

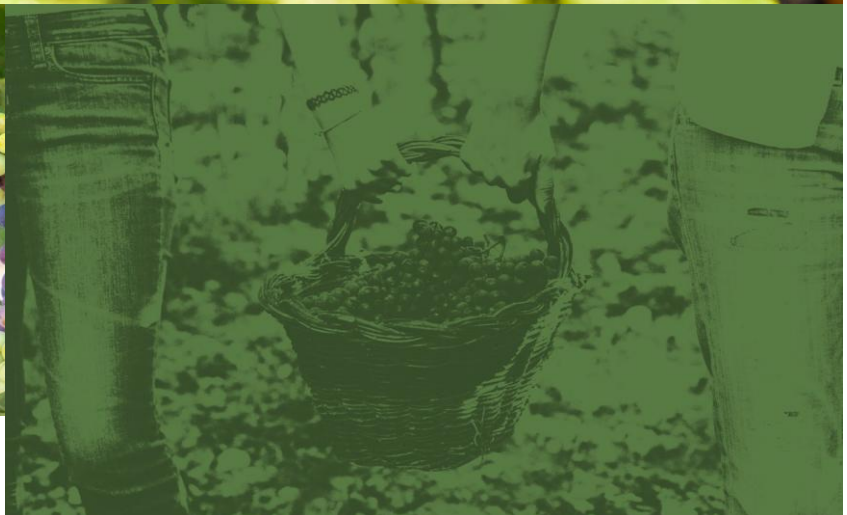
- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Quién puede contratar este seguro?

El titular del seguro que tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola, admitiéndose que una explotación se corresponda con varias fichas completas.

Excepcionalmente, aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro se admitirán que estén inscritas en algún Registro Oficial establecido por la administración o presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea.

¿Quién puede solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

- **Revisión de la base de datos por cambio de titular:**

Aquellos agricultores que incorporen nuevas parcelas por haber cambiado la explotación de titular.

- **Revisión de rendimientos:**

El asegurado que considere que los rendimientos asignados por el Ministerio, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación.

¿Se puede solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos sin haber suscrito el seguro?

No, previamente a la solicitud **se debe formalizar el seguro a nombre del titular.**

¿Para qué módulos se puede solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

En los seguros de otoño, para los **Módulos 1, 2A, 2B y 3.**

¿Cuál es el plazo para solicitar revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro **hasta 10 días después de la finalización de periodo de suscripción.**

¿Cómo se solicita la revisión de la base de datos por cambio de titular o revisión de rendimientos?

Una vez suscrito el seguro, se deberá cumplimentar el impreso establecido al efecto y cursar dicha solicitud por email a la dirección de correo asignacionyrevisionrendimientos@agroseguro.es, o en el domicilio social de Agroseguro, adjuntando la documentación necesaria.

¿Cómo asegurar los plantones que aún no han entrado en producción?

- **Los viticultores plantan con barbado para posteriormente injertar.**

Los viticultores deberán asegurar el año que planten el barbado como barbado. Se considera barbado que es el patrón o portainjertos.

- **Plantan con “planta injertada”.**

Si plantan directamente la planta injertada deberán asegurar como planta injertada y, en el momento que injertan la variedad (que suele ser al año siguiente de plantar el barbado) ya se considera planta injertada en el seguro.

En ambos casos, tanto la plantación con barbado con planta injertada, los viticultores deben comunicarlo a la Administración acompañada de la factura del vivero autorizado por la Comunidad Autónoma donde radique la parcela vitícola. En la factura se especifica si es barbado o planta injertada, y los viticultores tienen la obligación de comunicarlo para hacer el cambio en su Registro vitícola.

¿Se tienen en cuenta las parcelas de viñedo con características específicas al validar que la media de los rendimientos en parcelas de secano sea inferior a la de las de regadío?

No, esta norma no se aplica en el caso de viñedos con características específicas.

¿Como asegurar las viñas que están dispuestas en parral?

- En el caso del tipo de capital Producción/plantación, deben asegurarse como sistema de conducción 002 Espaldera.
- En el caso de las instalaciones, sí que es asegurable la estructura de parral, debiéndose reflejar en la póliza los metros cuadrados que ocupan las mismas dentro de la parcela asegurada.

agroseguro